

125-19.61

Santiago de Cali, 27 abril de 2018

CACCI 2498

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 7354 DC-167-2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en la contratación en el Municipio de El Cerrito, inherentes al convenio de asociación 032 de 2016 para realizar las ferias del Municipio, contratos de transporte escolar y contratos de algunas obras, entre otras.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente mediante solicitud de información a la Entidad, y posteriormente se realizó visita fiscal para tal fin se comisiono a un equipo multidisciplinario conformado por un ingeniero civil, un Contador, un Abogado y un Técnico para la atención de la misma.

De la visita fiscal realizada al Municipio de El Cerrito se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control Fiscal.

En ese orden de ideas y en atención a la denuncia radicada según **CACCI 7354 DC-167-2017**, se realizó visita fiscal a efectos de poder corroborar los hechos de la denuncia y solicitar la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó a dos (2) Técnico Operativo y dos (2) profesionales Universitarios, adscritos a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, para atender la referida denuncia, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, y el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y la solicitud del denunciante, el cual manifiesta de acuerdo a su escrito radicado bajo **CACCI-7354-DC-167-2017** “*presuntas irregularidades denunciadas por la veeduría ciudadana “equidad y transparencia para El Cerrito” en 11 puntos- Plan General de Auditorías 2017, relacionados con la contratación por parte del Municipio de El Cerrito entre otros hechos*”.

Para la verificación de los aspectos jurídicos de las observaciones se solicitó el apoyo de una profesional en Derecho.

3. LABORES REALIZADAS

De conformidad con el contenido de la denuncia y acordes con la competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se procedió a solicitar los siguientes documentos:

- ✓ Revisión de los contratos y convenios suscritos por el Municipio con la Corporación Agencias Etnocultural Diosa de Ébano.
- ✓ Revisión de la creación de la nueva empresa de aseo y su legalidad y conformación.
- ✓ Revisión del contrato de los juegos.
- ✓ Solicitar listados de los contratos que se le realizaron Otro si para verificar su legalidad.
- ✓ Revisar los contratos del personero de las vigencias 2016 y 2017, y los demás que se suscribieron con la Alcaldía.
- ✓ Revisar el expediente de los contratos de transporte escolar de la vigencia 2017.
- ✓ Revisión del contrato de obra No 248-1-18.3.015 de 2016.
- ✓ El municipio no había recuperado la inversión que tenía en Aseo El Cerrito correspondiente a 6.000 acciones por valor de \$285.373.926, que equivalen al 25% del capital accionario.

Así mismo se procedió a realizar los traslados pertinentes porque algunos de los puntos que conforman la denuncia son competencia de otras entidades.

Se procedió a realizar verificación de los contratos en el sistema SECOP y en el de la Rendición de Cuentas en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle con el fin de comprobar su publicación en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015 y así mismo verificar su rendición en RCL.

4. RESULTADO DE LA VISITA.

Como resultado de la solicitud de información al Municipio de El Cerrito Valle y la Personería Municipal y a las demás entidades que se encuentran inmersas en la denuncia se obtuvo lo siguiente:

Se evidenció que el contrato No 248-1-17-032-2016, que tiene por objeto “*anar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para realizar la feria cultural-artística, turística y empresarial del municipio de El Cerrito Valle del Cauca, año 2016.*” Por valor de \$ 365, 000,000, mas \$80.000.000 aportados por la Industria de Licores del Valle, y aportes de la Fundación por \$34.945.000, para un valor total de \$479.945.000.

Del contrato se evidencia que de los ítems contratados, la presentación artística para los cuatro días estaba prevista en la realización de las ferias y se evidencio que la programación de los mismos se dio acorde a los estudios previos y a lo pactado en el contrato.

Se observó una presunta irregularidad frente al contrato, se pudo evidenciar que en el Contrato No 032-2016, que tiene por objeto “*anar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para realizar la feria cultural-artístico, turística y empresarial del municipio de El Cerrito Valle del Cauca, año 2016.*” por valor de \$ 365, 000,000, más \$80.000.000 aportado por la Licorera del Valle, y aportes de la Fundación por valor de \$34.945.000, para un valor total de \$479.945.000,

PRESENTACION DE LAS FERIAS POR PARTE DEL ALCALDE

PRIMER DIA



SEGUNDO DIA



TERCER DIA



CUARTO DIA



Se pudo evidenciar del Contrato No 248-1-17-022-2016 suscrito entre el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca y la Corporación Para La Recreación Popular El Cerrito Sigla: CORRECREAR EL CERRITO "Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, y financieros con el fin de contribuir y apoyar el proyecto para la realización de los juegos escolares e intercolegiados Supérate 2016 del Municipio de El Cerrito Valle del cauca" por valor de \$90.780.950.

Que los premios fueron entregados a cada una de las siguientes instituciones educativas que ganaron los mismos:

INSTITUCION EDUCATIVA	SECTOR	RECTOR DE LA INSTITUCION	DIRECCION	TELEFONO
Sagrado corazón	Urbano	Nhora Stella Vargas castillo	Calle 8 No 10-09	2565401
Jorge Isaacs	Urbano	Dora Alba Bolívar Sánchez	Cra 7 No 8-29	2570835
Jorge Isaacs	Rural	Rafael Trujillo Ceferino	Cra 2 calle 6 esquina	2554994
Santa Elena	Rural	Tito Gerardo Castillo	Santa Elena	3182854028
Colegio Rafael Pombo	Urbano	María Isabel Castillo	Cra 6 No 4-108	2572674
Colegio central	Urbano	María Delfina Gomes	Cra 11 No 9-24	2565648
Gabriela Mistral	Urbano	Cesar Augusto Contreras	Calle 7 No 10-76	2565494
I. Técnico Comercial E Industrial Providencia	Rural	María Teresa Delgado	El Placer	2555291
Colegio Mixto Manuel José Guzmán	Urbana	Alexandra Trujillo Serrano	Cra 10 No %-24	2564159
Colegio El Divino Niño	Urbano	María del Socorro Ocampo	Calle 7 No 9-45	2565704
Colegio Mixto San Gabriel	Urbano	Jennifer Velázquez	Calle 8 No 7-35	2589505
Liceo Mixto Moderno	Urbano	María Lined Coral	Cra 6 No 3-64	2586125
Fundación de Niñas Especiales (FUNDEC)	Urbano	Angélica María Orozco Trujillo	Calle 6 No 11-70	2564748

En conversaciones telefónicas con la Rectora María Delfina Gómez del Colegio Central del Casco urbano de El Cerrito Valle del Cauca, manifestó que en los juegos Supérate la institución educativa quedó campeona de voleibol, los cuales recibieron los trofeos correspondientes a este campeonato.

Así mismo se llamó al colegio Gabriela Mistral y el Licenciado en Educación Física, Docente Darío Luis nos informó que participaron en los juegos supérate, pero no ganaron medallas o trofeos, pero que recibieron un reconocimiento en medallas por su participación.

Se habló telefónicamente con funcionarios del Colegio del Corregimiento de Santa Elena los cuales manifestaron que recibieron de la Alcaldía los trofeos y las medallas, como también los implementos deportivos.

Cuadro No 1.

CPS	objeto	fecha de inicio y terminación	contratista	valor contrato	otro si	PLAZO ADICIONAL	valor otro si
NO.248-1-18.4-021-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: CERRITO A DENTRO, EL POMO, PARAÍSO, SANTA ELENA Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: ABRIL 24 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 13 DE 2017	TRANSPORTES ESPECIALES NARVÁEZ S.A.S	\$ 6.625.000	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS	\$ 3.227.574
NO.248-1-18.4-022-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: EL PLACER, VILLA NELLY, CABECERA Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: ABRIL 24 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 13 DE 2017	TRANSPORTES ESPECIALES NARVÁEZ S.A.S	\$ 6.020.000	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS	\$ 2.932.821
NO.248-1-18.4-023-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: VEREDA GUACANAL, EL CERRITO Y VICEVERSA.	FECHA DE INICIO: ABRIL 24 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 13 DE 2017	TRANSPORTES ESPECIALES NARVÁEZ S.A.S	\$ 6.019.000	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS	\$ 2.932.333
NO.248-1-18.4-024-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: VEREDA LOS ALPES, LA NOVILLERA Y SUS ALREDEDORES, CORREGIMIENTO SANTA ELENA Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: ABRIL 24 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 13 DE 2017	TRANSPORTES ESPECIALES NARVÁEZ S.A.S	\$ 6.018.000	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS	\$ 2.931.846
NO.248-1-18.4-025-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA. VEREDA CAMPO ALEGRE, SANTA ELENA Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: ABRIL 24 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 13 DE 2017	TRANSPORTES ESPECIALES NARVÁEZ S.A.S	\$ 6.015.000	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS	\$ 2.930.384
NO.248-1-18.4-030-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: SANTA LUISA, AUIJI, REGADERO, CARRIZAL, TENERIFE Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: ABRIL 24 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 13 DE 2017	TRANSPORTES ESPECIALES NARVÁEZ S.A.S	\$ 8.280.000	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS	\$ 4.033.846
				\$ 38.977.000	\$ -	\$ -	\$ 18.988.804,00
							\$ 57.965.804,00

De los contratos de prestación de servicios que se relacionaron anteriormente se denota que todos se les realizó **otro si** al valor del contrato, como también el plazo del mismo, por lo anterior se evidencia que se suscribieron los mismos contratos con igual objeto contractual, el mismo contratista, la misma fecha, de lo anterior se puede estar presentado un presunto fraccionamiento del contrato, por lo antes anotado la Contraloría Departamental del Valle del Cauca procederá a realizar los traslados al ente competente para que realice la investigación pertinente del caso.

Así como también los contratos que a continuación se relacionan, por ende también se realizara el respetivo traslado al ente competente:

Cuadro No 2

CPS	objeto	fecha de inicio y terminación	contratista	valor contrato	otro si	PLAZO ADICION	valor otro si
No. 248-1-18.4-020-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: AMAMITO, LA ARENERA, EL PLACER Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: MARZO 02 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: MAYO 19 DE 2017	NUBIA YANNETH LADINO OCHOA	\$ 4.006.080	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) DÍAS	\$ 1.951.641
NO.248-1-18.4-026-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: SANTA ELENA, CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: FEBRERO 27 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: MAYO 16 DE 2017	NUBIA YANNETH LADINO OCHOA	5.675.280	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) DÍAS	\$ 1.600.720
NO.248-1-18.4-027-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: CORREGIMIENTO EL PLACER, EL CARMEN, EL CERRITO Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: MARZO 02 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: MAYO 19 DE 2017	NUBIA YANNETH LADINO OCHOA	\$ 5.675.280	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) DÍAS	\$ 2.764.880
NO.248-1-18.4-028-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: VEREDA LA ESPERANZA, AULI, REGADERO, CARRIZAL, TENERIFE Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: MARZO 02 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: MAYO 19 DE 2017	NUBIA YANNETH LADINO OCHOA	\$ 8.346.000,00	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) DÍAS	\$ 2.354.000
NO. 248-1-18.4-032-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: EL TESORITO, CHINCHE VIEJO, MORAL BAJO, SAUCE, LA PALMA, TENERIFE Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: MARZO 02 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: MAYO 19 DE 2017	NUBIA YANNETH LADINO OCHOA	\$ 7.823.500	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) DÍAS	\$ 2.206.628
NO 248-1-18.4-035-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: VEREDA PALMUCHA, CORREGIMIENTO TENERIFE Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: MARZO 02 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: MAYO 19 DE 2017	NUBIA YANNETH LADINO OCHOA	\$ 4.816.500	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) DÍAS	\$ 1.358.500
NO. 248-1-18.4-036-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: VEREDA LOS ANDES, CORREGIMIENTO TENERIFE Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: MARZO 02 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: MAYO 19 DE 2017	NUBIA YANNETH LADINO OCHOA	\$ 4.238.520	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) DÍAS	\$ 1.195.480
				\$ 40.581.160,00	\$ -	\$ -	\$ 13.431.849,00
							\$ 54.013.009,00

Una vez revisada la relación de contratos se procedió a efectuar un análisis comparativo de la contratación entre el Municipio de El Cerrito y Alba Lucia Erazo Zambrano, de lo anterior se evidencia que los contratos, tiene el mismo objeto contractual, el mismo contratista y en la misma fecha fueron suscritos, de lo que se presume de un presunto fraccionamiento del contrato por lo antes anotado este ente procederá a realizar los traslados al ente competente para que realice las investigación pertinente del caso.

Cuadro No 3.

CPS	objeto	fecha de inicio y termina	contratista	valor contrato	otro si	PLAZO ADICION	valor otro si
NO.248-1-18.4-029-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: VEREDA LOS CEIBOS, EL ROSARIO, PARAÍSO, CAMPO ALEGRE, CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: ABRIL 24 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 13 DE 2017	ALBA LUCIA ERASO ZAMBRANO	\$ 6.198.972,00	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS	\$ 3.020.012,00
NO.248-1-18.4-031-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: CORREGIMIENTO DEL CASTILLO, SANTA ELENA, EL CASTILLO Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: ABRIL 24 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 13 DE 2017	ALBA LUCIA ERASO ZAMBRANO	\$ 5.939.973,00	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS	\$ 2.893.833,00
NO.248-1-18.4-033-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: VEREDA LA REINA, SANTA ELENA Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: ABRIL 24 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 13 DE 2017	ALBA LUCIA ERASO ZAMBRANO	\$ 5.999.994,00	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS	\$ 2.923.074,00
NO.248-1-18.4-034-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. RUTA: CORREGIMIENTO SAN ANTONIO, EL CERRITO Y VICEVERSA	FECHA DE INICIO: ABRIL 24 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: JULIO 13 DE 2017	ALBA LUCIA ERASO ZAMBRANO	\$ 5.599.971,00	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS	\$ 2.728.191,00
NO. 248-1-18.4 129-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS (ZONA RURAL) DEL MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE DEL CAUCA.	FECHA DE INICIO: JULIO 14 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: DICIEMBRE 07 DE 2017	ALBA LUCIA ERASO ZAMBRANO	\$ 335.970.000,00	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	0	\$ 20.447.700,00
NO. 248-1-18.4-140-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS (ZONA RURAL) DEL MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE DEL CAUCA.	FECHA DE INICIO: JULIO 14 DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: DICIEMBRE 07 DE 2017	ALBA LUCIA ERASO ZAMBRANO	\$ 335.970.000,00	ADICIÓN AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO		\$ 20.447.700,00
				\$ 695.678.910,00	\$ -	\$ -	\$ 52.460.510,00
							\$ 748.139.420,00

Cuadro No 4

Contrato	Fecha suscripción	Objeto	Plazo	Valor
Contrato de Obra No. 248-1-18.3-013-2016	25 de Agosto de 2016	Construcción sede educativa para el Corregimiento El Placer, municipio de El Cerrito - Fase I	180 días	\$ 1.112.654.597
Valor Total				\$ 1.112.654.597

Que el siguiente contrato fue revisado en la Auditoria Regular realizada al Municipio de El Cerrito por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por lo tanto no se revisara en esta denuncia, a manera de ilustración se tomaron los datos y las conclusiones del informe de la Auditoria regular como se transcribe a continuación:

“A la muestra se le evaluó el aspecto técnico en la etapa precontractual y contractual en lo referente a la verificación de especificaciones técnicas, los valores unitarios, el plazo y las labores de supervisión e interventoría. En lo que respecta a la revisión documental, analizadas las carpetas de los expedientes contractuales y de acuerdo a la visita técnica de obra, se evidencia lo siguiente:

Contrato de Obra No. 248-1-18.3-013-2016 del 25 de Agosto de 2016 Tiene por objeto la *“Construcción sede educativa para el Corregimiento El Placer, municipio de El Cerrito - Fase I”* fue suscrito el 25 de agosto de 2016 por el municipio de El Cerrito y el Consorcio SPG El Cerrito representada legalmente por Silvio Hurtado Torres – CC 17.180.658 por

un valor de \$1.112.654.597 y un plazo de 180 días. Fue adjudicado mediante un proceso de licitación pública.

Este contrato se enmarca en el Convenio Interadministrativo No. 172 DPS-FIP de 2013 celebrado entre el Departamento para la Prosperidad Social – DPS – Fondo de Inversión para la Paz – FIP y el municipio de El Cerrito cuyo plazo de ejecución es el 31 de diciembre de 2017.

El plazo pactado se considera apropiado para el tipo de actividades constructivas a realizar, pero pasados cuatro (4) meses desde la celebración del contrato no se ha dado inicio al mismo.

Frente a la titularidad del predio donde se ejecutará el contrato, la entidad presenta la escritura pública No. 272 del 11 de junio de 2010 de la Notaría Única de El Cerrito mediante la cual el Ingenio Manuelita SA dona el predio en el cual presuntamente será construida la sede educativa. En el parágrafo segundo de su cláusula quinta se establece: “DESTINACIÓN. El bien inmueble objeto de donación se deberá destinar por Contrato Fecha suscripción Objeto Plazo Valor Contrato de Obra No. 248-1-18.3-013- 2016 25 de Agosto de 2016 Construcción sede educativa para el Corregimiento El Placer, municipio de El Cerrito - Fase I 180 días \$ 1.112.654.597 Valor Total \$ 1.112.654.597 16 el municipio de EL CERRITO única y exclusivamente para que en él se construya un coliseo deportivo público, so pena de que el inmueble donado revierta al donante resolviéndose así el contrato de donación”.

En el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 373-102780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga del 20 de diciembre de 2016 se relaciona al municipio de El Cerrito como titular de derecho real de dominio con limitación al dominio por condición resolutoria expresa. La entidad presenta comunicación del 7 de diciembre de 2016 de Manuelita S.A mediante la cual se autoriza el cambio de destinación del predio en mención, pero no se evidencia protocolización de ésta autorización ni su registro en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

El contrato cuenta con las pólizas de Seguro de cumplimiento entidad estatal No. 45-44-101075786 y de Seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 45-40-101035691 expedidas por Seguros del Estado SA el 31 de agosto de 2016 aprobadas mediante la Resolución No. 727 del 5 de septiembre de 2016.

En la minuta del contrato celebrado no se relaciona ni especifica las actividades a ejecutar, ni su cantidad, valor unitario, valor parcial, porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU.

No se evidencia la realización de pagos al contratista.

Durante el desarrollo de la visita fiscal de obra no se presentó de parte de la entidad ningún soporte o evidencia documental de los siguientes documentos:

Estudio de Suelos.

Diseño y Proyecto Arquitectónico.

Diseño estructural y memorias de cálculo.

Diseño de instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas.

Licencia de Construcción.

Viabilidad y/o disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y electrificación.

Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional.

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de los contratistas.

Acto administrativo de designación de supervisión.

17 Acto administrativo de designación de interventoría Informes de supervisión e interventoría

Se evidencia en la documentación técnica estudios previos, análisis de conveniencia y oportunidad, presupuesto, análisis de precios unitarios. No es posible determinar si las actividades constructivas incluidas en la propuesta y sus cantidades y descripción de especificaciones técnicas son acordes al diseño arquitectónico y estructural, dado que la entidad no los soportó durante la visita fiscal. Se convocó a las veedurías ciudadanas en los estudios y documentos previos. El contrato y todas sus actuaciones contractuales posteriores no han sido publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Consultada la plataforma de Rendición de Cuentas en Línea - RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se evidencia que la entidad realizó la rendición del contrato el 25 de octubre de 2016”.

Que en la auditoria regular frente el presente contrato se realizó una observación administrativa, de los cuales pueden ingresar a la página de la Contraloría departamental y descargar el informe final de la Auditoria regular. Por tal razón en razón a este contrato no se va auditar toda vez que ya fue objeto de una auditoria regular.

CONTRATO 248-1-18.3-015-2016 suscrito entre el municipio de El Cerrito Valle del Cauca y Alberto Reyes Echeverry que tiene por objeto “Construcción de muros en gaviones y mantenimiento vial en el municipio de El Cerrito Valle”. Por valor de \$192, 868,276, Se evidencio que al contrato inicial se le realizo otro si por valor de \$90.000.000, y adicionalmente al otro si se realizó un acta de reconocimiento de mayores de cantidades de obras No 1 por valor de \$150.000.000, observándose que entre el otro si y acta de reconocimiento de mayores de cantidades de obras No 1 son superiores al valor del contrato inicial.

Así mismo se observó un acta suspensión No 02 del 10 de marzo del 2017 se encuentra sin la firma del supervisor del contrato.

De igual manera se adjunta bitácora de actividades relacionadas con el manteamiento de los sumideros, de lo cual se observa que se tiene una presentación del mismo.

Del contrato antes mencionado se observó que las fuentes de financiación fueron de recursos SGP por valor de \$192, 868,276 y de recursos propios el valor de \$240.000.000.

ANÁLISIS TÉCNICO POR INGENIERO CIVIL

De acuerdo al Contrato de Obra No. 248-1-18.3-015-2016 suscrito el 11 de noviembre de 2016, suministrado por la Administración Municipal de El Cerrito Valle del Cauca, se verificó lo siguiente:

RESUMEN DEL PROCESO CONTRACTUAL DEL CONTRATO, OBJETO DE LA VISITA FISCAL.

1.- PROGRAMA: Obra Pública

Número Del Contrato: 248-1-18.3-015-2016

Objeto Del Contrato: “Construcción de muros en gaviones y mantenimiento vial en el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca”.

Modalidad De Selección (licitación, mínima cuantía, contratación directa):

Selección Abreviada.

Clase De Contrato: Contrato de Obra Pública

Sector Al Que Corresponde El Gasto: Ambiental (Gaviones), servicios públicos domiciliarios (Sumideros).

Valor Inicial Del Contrato: \$ 192.289.669

Otrosí No. 1: \$ 90.000.846

Acta de reconocimiento de mayores cantidades de Obra: \$ 150.000.000

Valor Final Del Contrato: \$ 432.290.515

Nombre Completo Del Contratista: Alberto Reyes Echeverry – CC. No. 6.288.774

Fecha De Suscripción Del Contrato: Noviembre 11 de 2016

Nombre Completo Del Interventor y /o Supervisor

Supervisor: Arq. Gerónimo Ruiz Chicaiza & Ing. Silvio Steven Valencia Tovar

Plazo De Ejecución (días): 60 días iniciales, 30 días adicionales.

Fecha inicial y final de póliza y nombre del asegurador: 16 de noviembre de 2016 – 11 de enero de 2022 - Seguros del Estado.

Fecha De Suscripción Del Acta De Finalización: 10 de junio de 2017

MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA									
CONTRATO: 248-1-18.3-015-2016									
OBRA: "Construcción de muros en gaviones y mantenimiento vial en el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca".									
ACTIVIDADES	CONDICIONES CONTRACTUALES				EVALUACION CONTRALORIA				
	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
GAVIONES CALIBRE 12	M3	220.00	136.019	29.924.180	M3	220.00	136.019	20.144.413.90	0
CONCRETO DE ANDENES PARA RECUBRIMIENTO	M2	220,00	39.270,00	8.639.400,00	M2	220,00	39.270,00	8.639.400,00	0
SUBTOTAL MURO EN GAVIONES				54.588.172,00				54.588.172,00	0
MANTENIMIENTO DE SUMIDEROS									
LIMPIEZA DE SUMIDEROS	UND	620	81.586	50.583.320	UN	620	81.586	50.583.620	0
SUBTOTAL MANTENIMIENTO DE SUMIDEROS				68.934.580				24.971.260	
REPARCHEOS EN CONCRETO RIGIDO	M2	1.221.52	59.399	72.557.066.48	UN	1.140.38	59.399	67.737.431.62	4.819.634.86
VALOR PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL									TOTAL: 4.819.634,86

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 015-2016 suscrito entre el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca, y la Personería Municipal de El Cerrito Valle del Cauca cuyo objeto es "Anudar esfuerzos financieros, administrativos y logísticos, para apoyar el desarrollo del programa de intervención Psicosocial para la Protección de los derechos humanos denominados "por un cerrito sin fronteras, mas educación" por valor de \$ 88.000.000

Se puede obtener como resultado que en el convenio se subcontrató los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales de los cuales mencionaremos lo siguiente:

CPS	profesion	contratista	objeto	tiempo	valor
CPS015	abogado	Elizabeth Garcia Palacios	la prestación de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos denominado "por un cerrito sin fronteras Educacion"	3 meses	\$ 7.200.000,00
CP5014	sicologo	Patricia Elena Jimenez	la prestación de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos denominado "por un cerrito sin fronteras Educacion"	4 meses	\$ 9.600.000,00
CP5013	sicologo	wilson Delgado Mateus	la prestación de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos denominado "por un cerrito sin fronteras Educacion"	4 meses	\$ 8.000.000,00
CP5012	sicologo	Clara Isable Ibarguen Giraldo	la prestación de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos denominado "por un cerrito sin fronteras Educacion"	4 meses	\$ 10.000.000,00
CP5011	Bachier o Tecnico	Luis Fernando Asprilla	la prestación de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos denominado "por un cerrito sin fronteras Educacion"	4 meses	\$ 10.000.000,00
CP5010	Bachier o Tecnico	Jose Conrado Gomez Castaño	la prestación de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos denominado "por un cerrito sin fronteras Educacion"	4 meses	\$ 6.400.000,00
CP5009	tecnico	Ana Elecia Velasquez Calcedo	la prestación de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos denominado "por un cerrito sin fronteras Educacion"	4 meses	\$ 7.200.000,00
CP5008	sicologo	paola Andrea Astaiza Florez	la prestación de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos denominado "por un cerrito sin fronteras Educacion"	4 meses	\$ 8.000.000,00
CP5007	abogado	Luisa Fernanda Ortiz Muñoz	la prestación de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos denominado "por un cerrito sin fronteras Educacion"	4 meses	\$ 8.000.000,00
CP5006	abogado	Elizabeth Garcia Palacios	la prestación de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos denominado "por un cerrito sin fronteras Educacion"	1 meses	\$ 5.600.000,00
					\$ 80.000.000,00

Que los contratos de prestación de servicios profesionales que suscribió la personería Municipal de El Cerrito Valle del Cauca, se encuentran sin la firma del contratista, la necesidad expuesta por la entidad es una y la contratada es otra, se le paga a un profesional de sicología un valor y a otro profesional que realiza las mismas funciones de psicólogo se le paga menos. Etc.

No se evidencia los soportes de las hojas de vida que acrediten la idoneidad y la experiencia de los contratistas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 248-1-17-076-2016, entre el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca y la Personería Municipal de El Cerrito Valle del Cauca, cuyo objeto es “*convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito Valle y la Personería Municipal para apoyar el programa de intervención Psicosocial para la protección de los derechos humanos denominado “por un cerrito sin fronteras, mas educación”* por valor \$ 44.000.000.

Se puede obtener como resultado que el convenio subcontrato los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales de los cuales mencionaremos lo siguiente:

CPS	profesion	contratista	objeto	tiempo	valor
CPS024	abogada	Elizabeth garcias Palacios	la prestacion de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos demoninado "por un cerrito sin fornteras Educacion"	1.5 meses	\$ 3.000.000,00
CPS023	abogada	Lince Magally Angarita	la prestacion de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos demoninado "por un cerrito sin fornteras Educacion"	1.5 meses	\$ 4.500.000,00
CPS022	psicologo	Patricia Elelna Jimenez	la prestacion de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos demoninado "por un cerrito sin fornteras Educacion"	1.5 meses	\$ 4.500.000,00
CPS021	tecnico	Angela Cristina Franco	la prestacion de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos demoninado "por un cerrito sin fornteras Educacion"	1.5 meses	\$ 3.900.000,00
CPS020	abogada	Daniela Patiño Rodriguez	la prestacion de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos demoninado "por un cerrito sin fornteras Educacion"	1.5 meses	\$ 4.800.000,00
CPS019	TECNICO	JOSE CONRADO GOMEZ	la prestacion de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos demoninado "por un cerrito sin fornteras Educacion"	1.5 meses	\$ 3.000.000,00
CPS018	tecnico	Ana Elecia Velasquez Caicedo	la prestacion de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos demoninado "por un cerrito sin fornteras Educacion"	1.5 meses	\$ 4.200.000,00
CPS017	psicologo	Paola Andrea Artaiz	la prestacion de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos demoninado "por un cerrito sin fornteras Educacion"	1.5 meses	\$ 4.800.000,00
CPS016	abogada	Elizabeth garcias Palacios	la prestacion de servicios profesionales en el convenio Interadministrativo entre el Municipio de el Cerrito y la Personeria Municipal para apoyar el programa de intervencion Psicosocial para la proteccion del os derechos Humanos demoninado "por un cerrito sin fornteras Educacion"	1.5 meses	\$ 8.400.000,00
					\$ 41.100.000,00

El municipio no había recuperado la inversión que tenía en Aseo El Cerrito correspondiente a 6.000 acciones por valor de \$285.373.926, que equivalen al 25%

del capital accionario, de la sociedad entre el municipio y la empresa de ASEO EL CERRITO S.A ESP, esto significa que el municipio en cabeza del señor Alcalde incurrió en una presuntas falta, malversación de fondos, por haberse asociado con otra empresa de aseo, sin recuperar los dineros de la sociedad...

Sobre el hecho denunciado, se determinó que la entidad tiene registrado en sus Estados financieros del año 2017, \$60.000.000, producto de las inversiones que tiene con la empresa ASEO EL CERRITO, registrados en la cuenta contable 12075402.

Lo antes referido, difiere con el valor señalado por el denunciante, toda vez que las inversiones registradas en los Estados contables del Municipio de El Cerrito con la Empresa Aseo El Cerrito, tiene un valor de \$60.000.000 con corte a diciembre 31 de 2017.

5. CONCLUSIONES

Una vez revisada toda la documentación pertinente con el contrato de Obra Pública No. 248-1-18.3-015-2016, cuyo objeto es: *“Construcción de muros en gaviones y mantenimiento vial en el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca”* y analizadas las inquietudes formuladas en la respectiva denuncia, se concluye al respecto lo siguiente.

- Los denunciantes afirman que los trabajos empezaron en febrero de 2017.
- **Respuesta ente de Control (EC):** Existe un Acta de supervisión del 26 de diciembre de 2016, lo que prueba que las obras sí se iniciaron el 11 de noviembre tal como reza el Acta de Inicio. (Ver actas).
- Afirma la denuncia que en la Obra no hubo una bitácora de seguimiento de la misma.

R (EC): Si las hay, tal como se evidencian en las pruebas que aporta la Administración. (Ver anexos).

- Afirman los denunciantes que no hubo compactación de los terrenos.

R (EC): Como se observa en la siguiente foto, hubo compactación del terreno con apisonador tipo canguro.



- Los denunciantes sostienen que no hubo señalización vial durante los trabajos.

R (EC): En la foto de compactación, se observan señales con cinta que indican las actividades ejecutándose.

- Se Afirma además que se intervino una vía nacional, la calle 7ª, vía esta que el municipio no puede intervenir por su carácter de vía nacional.

R (EC): Al respecto, afirma la Administración que: La calle séptima (7ª), no es vía nacional, es vía principal urbana, la cual se encuentra en el PBOT, tal como se observa en la copia aportada al Ente de Control. (Ver anexo: Jerarquización vial del casco urbano).

- Se afirma también que las fotos de herraje en el acta de supervisión 1 son falsas, que nunca vieron una sola varilla o jamás se instalaron mallas de hierro.

R (EC): En el acta de supervisión 1 no aparece foto alguna como el Ente de Control lo pudo constatar.

Se pudo evidenciar que el convenio se ejecutó y se dio cumplimiento al objeto contractual, como se evidencia en los registros fotográficos y los informes presentados por el contratista ante el supervisor del contrato, lo cual se verifico por el equipo auditor.

Cabe señalar que los lazos familiares o relaciones afectivas cercanas como lo manifiesta el denunciante, no son competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por lo tanto se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación como ente de control competente para que realice las acciones pertinentes e investigue los hechos que sean contrarios a la norma.

Por otro lado vale concluir que los contratos entre la Alcaldía de El Cerrito Valle del Cauca y los contratistas ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO, TRANSPORTES ESPECIALES NARVÁEZ S.A.S y NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, se trasladaran para que sean evaluados e investigados por los entes competentes y que ellos emitan su concepto.

Teniendo cuenta lo anterior se realizan los siguientes hallazgos:

1. Hallazgo Administrativo.

Analizado y revisado el contrato 248-1-18.3-015-2016 suscrito entre el Municipio de el Cerrito Valle del Cauca y Alberto Reyes Echeverry que tiene por objeto "*construcción de muros en gaviones y mantenimiento vial en el municipio de El Cerrito Valle*" por valor de \$192, 868,276, se evidenció, un acta de suspensión No 2 sin la firma del supervisor del contrato, de conformidad con las obligaciones de vigilancia y control en el artículo 83 y 84 de Ley 1474 del 2011.

Lo que denota, falencias en los procesos administrativos incumpliendo los procedimientos internos de calidad de la entidad, situación que son causas por falta de controles administrativos y seguimientos, generando que los documentos del proceso sean demandados y no tenga la validez.

2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinario y Fiscal.

Revisado el contrato 248-1-17-032-2016 suscrito entre el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca, y el contratista CORPORACIÓN AGENCIAS ETNOCULTURAL DIOSA DE ÉBANO, que tiene por objeto “*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA REALIZAR LA FERIA CULTURAL-ARTISTICA, TURISTICA Y EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, AÑO 2016*” por valor de \$479.945.000. Se observó un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$2.000.000**, toda vez que no se constató el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Ítem E. del contrato, de la ferial cultural en el numeral denominado “**Vallas de separación**” el contratista debía suministrar 600 vallas de separación: por cuanto el contratista subcontrato a la señora Zorrilla Arrana William quien únicamente **alquilo 500 vallas de separación.**

Incumpliendo presuntamente, lo estipulado en las cláusulas Segunda Obligaciones de las partes del citado contrato en lo respectivo al Ítem E numeral denominado “**Vallas de separación**” señalado previamente. Así mismo, el artículo 3 y artículo 4 numerales 1 y 5 de la Ley 80 de 1993, como también, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior, fue causado por falta de controles y seguimientos administrativos por parte de la entidad, que generó que los procesos de contratación se realizaran sin el cumplimiento de las normas aplicables en la contratación estatal y que su ejecución no se realizara de manera idónea en cumplimiento del objeto contratado, constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$2.000.000** de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, ante la ausencia de soportes que documenten la realización de las actividades contratadas. Incurriendo así, en una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al no “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “*Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas*” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002.

3. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Analizado y revisado el contrato 248-1-18.3-015-2016 suscrito entre el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca y Alberto Reyes Echeverry que tiene por objeto la “*construcción de muros en gaviones y mantenimiento vial en el Municipio de El Cerrito Valle*” por valor de \$192, 868,276 se evidenció lo siguiente:

Etapas Contractuales: Durante la verificación de los documentos y en la visita de campo a las obras, falta de Estudio de Suelos, condición sine qua non para el diseño del respectivo muro de contención.

Con lo anterior, se incumple presuntamente, con la norma NSR-10 – Capítulo H.1 – De los Estudios Geotécnicos para estructuras de contención, como también con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De otro lado, se evidencio un presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.819.634 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Los pavimentos evidencian deterioros en algunas áreas como queda demostrado en la siguiente foto:



Con base en lo anteriormente expuesto, se estableció el siguiente cálculo que muestra el presunto detrimento patrimonial:

MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA									
CONTRATO: 248-1-18.3-015-2016									
OBRA: "Construcción de muros en gaviones y mantenimiento vial en el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca".									
ACTIVIDADES	CONDICIONES CONTRACTUALES				EVALUACION CONTRALORIA				PRESUNTO DETRIMENTO
	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
GAVIONES CALIBRE 12	M3	220.00	136.019	29.924.180	M3	220.00	136.019	20.144.413.90	0
CONCRETO DE ANDENES PARA RECUBRIMIENTO	M2	220,00	39.270,00	8.639.400,00	M2	220,00	39.270,00	8.639.400,00	0
SUBTOTAL MURO EN GAVIONES				54.588.172,00				54.588.172,00	0
MANTENIMIENTO DE SUMIDEROS									
LIMPIEZA DE SUMIDEROS	UND	620	81.586	50.583.320	UN	620	81.586	50.583.620	0
SUBTOTAL MANTENIMIENTO DE SUMIDEROS				68.934.580				24.971.260	
REPARCHEOS EN CONCRETO RIGIDO	M2	1.221.52	59.399	72.557.066.48	UN	1.140.38	59.399	67.737.431.62	4.819.634.86
VALOR PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL									TOTAL: 4.819.634,86

Las partes suscribieron Otro Si del 15 de febrero de 2017 por valor de \$90.000.000; y adicionalmente, mediante acta No. 1, reconocieron mayores cantidades de obras por valor de \$150.000.000. Observándose al respecto, que la entidad supero el valor que la Ley permite para adicionar el valor del contrato inicial, pues sumadas las mencionadas cifras arroja un valor de \$240.000.000. En contravía, presuntamente del artículo 40º de la ley 80 de 1993 el cual estipula que “(..) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*”. Así mismo, se incumplió presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior fue causado, por falta de controles y seguimientos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros a la ejecución de la obra, que ocasionó que los materiales que se utilizaron no cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. De igual modo, generó que se comprometieran recursos que no fueron planeados conforme a los estudios y análisis previos realizados por la entidad, derivándose en suspensiones de las obras e incomodidad de la comunidad, ya que los plazos de terminación de las mismas, fueron extendidos. Situaciones que resultaron presuntamente, en un detrimento patrimonial por valor de **\$4.819.634** de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000. De igual modo, en una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al no “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “*Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas*” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-167-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de El Cerrito, con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba la Alcaldía de El Cerrito, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada

a través del correo electrónico participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 7354 DC 167– 2017
vivianacardenas@cdvc.gov.co
alcaldia@elcerrito-valle.gov.co
nestormontoya@cdvc.gov.co
diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co

Transcribió: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada.

6. ANEXOS

DENUNCIA CIUDADADA DC-167-2017 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p>Analizado y revisado el contrato 248-1-18.3-015-2016 suscrito entre el Municipio de el Cerrito Valle del Cauca y Alberto Reyes Echeverry que tiene por objeto "construcción de muros en gaviones y mantenimiento vial en el municipio de el cerrito valle" por valor de \$192, 868,276, se evidenció, un acta de suspensión No 2 sin la firma del supervisor del contrato, de conformidad con las obligaciones de vigilancia y control en el artículo 83 y 84 de ley 1474 del 2011.</p> <p>Lo que denota, falencias en los procesos administrativos incumpliendo los procedimientos internos de calidad de la entidad, situación que son causas por falta de controles administrativos y seguimientos, generando que los documentos del proceso sean demandados y no tenga la validez.</p>	<p>No obstante, lo anterior, esta circunstancia fortuita no implica el incumplimiento de los procedimientos internos de Calidad, ni por falta de controles administrativos.</p> <p>Para el efecto y entrándose de un negocio jurídico bilateral, consensual y sinalagmático, allegamos al organismo de control territorial el documento debidamente suscrito por las partes, denotando con ello que se mantiene incólume la autonomía de la voluntad de las partes en el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los propios que se persiguen con este contrato.</p> <p>Así las cosas, es plausible solicitar de la comisión auditora recalificar la observación y bajarla del informe final.</p>	<p>Conforme a la respuesta proporcionada por la entidad, se evidencia la aceptación de la observación en el sentido de que reconocieron que el documento en comento se encontraba sin firmar por las partes.</p> <p>Por lo cual, el Hallazgo Administrativo queda en firme para Plan de Mejoramiento.</p>	X				
2	<p>Revisado el contrato 248-1-17-032-2016 suscrito entre el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca, y el contratista CORPORACIÓN AGENCIAS ETNOCULTURAL DIOSA DE ÉBANO, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA</p>	<p>Revisada la observación, el ente territorial, argumenta que si bien aparece un subcontrato por 500 vallas, existe una documentación compuesta de una cuenta de cobro y una certificación de</p>	<p>De conformidad con la respuesta dada por el sujeto de control auditado, y frente a los argumentos presentado en el derecho de la contradicción, es de menester de este ente de</p>	X	X		X	\$2.000.000

DENUNCIA CIUDADADA DC-167-2017 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p><i>REALIZAR LA FERIA CULTURAL-ARTISTICA, TURISTICA Y EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, AÑO 2016</i> por valor de \$479.945.000. Se observó un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.000.000, toda vez que no se constató el cumplimiento de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ítem E. del contrato, de la ferial cultural en el numeral denominado "Vallas de separación" el contratista debía suministrar 600 vallas de separación: por cuanto el contratista subcontrato a la señora Zorrilla Arrana William quien únicamente alquilo 500 vallas de separación. <p>Incumpliendo presuntamente, lo estipulado en las cláusulas Segunda Obligaciones de las partes del citado contrato en lo respectivo al Ítem E numeral denominado "Vallas de separación" señalado previamente. Así mismo, el artículo 3 y artículo 4 numerales 1 y 5 de la Ley 80 de 1993, como también, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Lo anterior, fue causado por falta de controles y seguimientos administrativos por parte de la entidad, que generó que los proceso de contratación se realizaran sin el cumplimiento de las normas aplicables en la contratación estatal y que su ejecución no se realizara de manera idónea en cumplimiento del objeto contratado, constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial por valor de</p>	<p>alquiler por 100 vallas por valor de \$3'600.000, por parte de un tercero, la cual se encontraba en la carpeta de gestión del supervisor, misma que se hace llegar adjunta con el derecho de contradicción a la comisión auditora, para su verificación y confirmación, conjuntamente con el material fotográfico de la misma y, de contera predicar que no se dan los elementos objetivos y subjetivos para calificar la observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria.</p> <p>En tales condiciones, deprecar de la comisión auditora, la recalificación de la observación y bajarla del informe definitivo.</p>	<p>control manifestar que frente a la supuesta prueba dado por dicho sujeto de control en el derecho a la contradicción, que no se evidenció en el derecho de contradicción dicho documento que sustentaba el valor del detrimento por lo tanto no se acepta la respuesta, por tal fin la hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal queda en firme.</p>					

DENUNCIA CIUDADADA DC-167-2017 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>\$2.000.000 de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, ante la ausencia de soportes que documenten la realización de las actividades contratadas. Incurriendo así, en una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al no “<i>Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados</i>”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “<i>Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas</i>” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002.</p>							
3	<p>Analizado y revisado el contrato 248-1-18.3-015-2016 suscrito entre el Municipio de el Cerrito Valle del Cauca y Alberto Reyes Echeverry que tiene por objeto la “<i>construcción de muros en gaviones y mantenimiento vial en el municipio de el cerrito valle</i>” por valor de \$192, 868,276 se evidenció lo siguiente:</p> <p>Etapas Contractuales: Durante la verificación de los documentos y en la visita de campo a las obras, falta de Estudio de Suelos, condición sine qua non para el diseño del respectivo muro de contención. Con lo anterior, se incumple presuntamente, con la norma NSR-10 – Capítulo H.1 – De los Estudios</p>	<p>Revisadas las observaciones, el ente territorial comunica que el otro si del 15 de febrero por valor de 90.000.000. No supera el 50% del valor del contrato inicial según lo dice la ley 80 de 1993, y además este valor esta representado en actividades nuevas en el contrato, sin embargo, el acta de mayores y menores cantidades no hace referencia a actividades nuevas, si no a las mayores y menores cantidades de obra, lo cual</p>	<p>Observación No. 3.</p> <p>Analizada la respuesta presentada por el sujeto de control se concluye que sus argumentos no desestiman la observación encontrada, pues, del cálculo simple del Otro si y de las mayores cantidades de obra adicionadas, se evidencia que estas superaron el 50% permitido por la Ley. No siendo de recibo por este órgano de control, el argumento de que las</p>	x	x		x	4.819.634.86

DENUNCIA CIUDADADA DC-167-2017 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>Geotécnicos para estructuras de contención, como también con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De otro lado, se evidenció un presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.819.634 de acuerdo con las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los pavimentos evidencian deterioros en algunas áreas como queda demostrado en la siguiente foto:  <p>Con base en lo anteriormente expuesto, se estableció el siguiente cálculo que muestra el presunto detrimento patrimonial:</p>	<p>justifica el valor, y no sería otro si, por lo que no aceptamos las observaciones administrativas y disciplinarias.</p> <p>En otras palabras, las mayores cantidades de obra, tal y como lo ha consignado el Consejo de Estado, en copiosa jurisprudencia y en concepto 1439 del 18 de julio 2002, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia de la magistrada Susana Montes de Echeverri, no afectan la fórmula de las adiciones en más del 50% del valor inicial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Acotar para el efecto, un apartado del referido concepto con el fin de que la comisión auditora cuente con elementos jurídicos necesarios para interpretar como los hace el máximo tribunal de lo contenciosos administrativo la expresión “mayores cantidades de obra”</p> <p><i>“En casos como el que se analiza, como se ha manifestado, no resulta legalmente procedente la</i></p>	<p>cantidades de obra reconocidas mediante Acta No. 1 no suman al valor inicial del contrato.</p> <p>Así las cosas, el Hallazgo Administrativo y Disciplinario queda en firme.</p> <p>Observación No. 6.</p> <p>Durante la visita el ente de control tomó las medidas del muro de contención en compañía de un funcionario de la administración municipal, se recalcula o cubica el volumen de la obra, aceptando que coincide con lo presentado en la respectiva acta final, no obstante no se presentó el Estudio de Suelos para el cálculo del muro de contención, lo que indica que este se construyó de manera empírica, lo que comporta un Hallazgo Disciplinario.</p> <p>En cuanto a los sumideros se acepta la argumentación dada, una vez que se anexaron las fotografías del camión de vacío Vector ejecutando su trabajo, y con base en esto, se recalcula el ítem correspondiente a esta</p>					

DENUNCIA CIUDADADA DC-167-2017 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																																																																																																						
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial																																																																																																		
	<p align="center">MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA CONTRATO 248-118.3-015-2016</p> <p align="center">OBRA "Construcción de muros en galones y mantenimiento vía en el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDADES</th> <th colspan="4">CONDICIONES CONTRACTUALES</th> <th colspan="4">EVALUACION CONTRALORIA</th> </tr> <tr> <th>UN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VR. TOTAL</th> <th>UN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> <th>PRESUNTO DETRIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAJONES CALIBRE 12</td> <td>MS</td> <td>220,00</td> <td>136,019</td> <td>29,924,180</td> <td>MS</td> <td>220,00</td> <td>136,019</td> <td>29,144,413,90</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>CONCRETOS DE ANCHOS PARA RECUBRIMIENTO</td> <td>MC</td> <td>220,00</td> <td>39,270,00</td> <td>8,639,400,00</td> <td>MC</td> <td>220,00</td> <td>39,270,00</td> <td>8,639,400,00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL MURO EN GAVIONES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>34,588,172,00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>34,588,172,00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO DE SUMIDORES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>LIMPIEZA DE SUMIDORES</td> <td>UND</td> <td>620</td> <td>81,586</td> <td>50,583,320</td> <td>UND</td> <td>620</td> <td>81,586</td> <td>50,583,320</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL MANTENIMIENTO DE SUMIDORES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50,583,320</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50,583,320</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>REPARACHOS EN CONCRETO RIGIDO</td> <td>MC</td> <td>1,221,52</td> <td>69,399</td> <td>72,557,866,48</td> <td>MC</td> <td>1,140,39</td> <td>69,399</td> <td>77,737,471,62</td> <td>4,819,634,86</td> </tr> <tr> <td>VALOR PRESUNTO DETRIMIENTO PATRIMONIAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL: 4.819.634,86</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDADES	CONDICIONES CONTRACTUALES				EVALUACION CONTRALORIA				UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMIENTO	CAJONES CALIBRE 12	MS	220,00	136,019	29,924,180	MS	220,00	136,019	29,144,413,90	0	CONCRETOS DE ANCHOS PARA RECUBRIMIENTO	MC	220,00	39,270,00	8,639,400,00	MC	220,00	39,270,00	8,639,400,00	0	SUBTOTAL MURO EN GAVIONES				34,588,172,00				34,588,172,00	0	MANTENIMIENTO DE SUMIDORES										LIMPIEZA DE SUMIDORES	UND	620	81,586	50,583,320	UND	620	81,586	50,583,320	0	SUBTOTAL MANTENIMIENTO DE SUMIDORES				50,583,320				50,583,320	0	REPARACHOS EN CONCRETO RIGIDO	MC	1,221,52	69,399	72,557,866,48	MC	1,140,39	69,399	77,737,471,62	4,819,634,86	VALOR PRESUNTO DETRIMIENTO PATRIMONIAL									TOTAL: 4.819.634,86	<p><i>celebración de un "contrato adicional", pues en verdad no existe variación o modificación o "adición" al alcance físico de la obra contratada. En efecto, lo que ocurre en estos casos es que simplemente, por una deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para ejecutar el objeto contractual (alcance físico de la obra) descrito en el mismo contrato, el presupuesto calculado para su ejecución resulta insuficiente y, por lo mismo, se hace necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución.</i></p> <p><i>Así, como se ha expuesto, bien es sabido que en los contratos en donde se conviene la remuneración por el sistema de precios unitarios, lo que se acuerda por las partes es "el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije", de manera tal que el valor total del contrato no es determinado sino determinable tal como lo ha sostenido la</i></p>	<p>actividad.</p> <p>Con respecto a los reparachos, no se acepta la argumentación, así se haya comprobado que existen mayor cantidad de obra que la especificada en las respectivas actas. Pues el deterioro ha quedado evidenciado en el respectivo registro fotográfico.</p> <p>En conclusión el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal queda de la siguiente manera: \$ 4.819.634.86</p>					
ACTIVIDADES	CONDICIONES CONTRACTUALES				EVALUACION CONTRALORIA																																																																																																					
	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMIENTO																																																																																																	
CAJONES CALIBRE 12	MS	220,00	136,019	29,924,180	MS	220,00	136,019	29,144,413,90	0																																																																																																	
CONCRETOS DE ANCHOS PARA RECUBRIMIENTO	MC	220,00	39,270,00	8,639,400,00	MC	220,00	39,270,00	8,639,400,00	0																																																																																																	
SUBTOTAL MURO EN GAVIONES				34,588,172,00				34,588,172,00	0																																																																																																	
MANTENIMIENTO DE SUMIDORES																																																																																																										
LIMPIEZA DE SUMIDORES	UND	620	81,586	50,583,320	UND	620	81,586	50,583,320	0																																																																																																	
SUBTOTAL MANTENIMIENTO DE SUMIDORES				50,583,320				50,583,320	0																																																																																																	
REPARACHOS EN CONCRETO RIGIDO	MC	1,221,52	69,399	72,557,866,48	MC	1,140,39	69,399	77,737,471,62	4,819,634,86																																																																																																	
VALOR PRESUNTO DETRIMIENTO PATRIMONIAL									TOTAL: 4.819.634,86																																																																																																	
	<p align="center">MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA CONTRATO 248-118.3-015-2016</p> <p align="center">OBRA "Construcción de muros en galones y mantenimiento vía en el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDADES</th> <th colspan="4">CONDICIONES CONTRACTUALES</th> <th colspan="4">EVALUACION CONTRALORIA</th> </tr> <tr> <th>UN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VR. TOTAL</th> <th>UN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> <th>PRESUNTO DETRIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAJONES CALIBRE 12</td> <td>MS</td> <td>220,00</td> <td>136,019</td> <td>29,924,180</td> <td>MS</td> <td>220,00</td> <td>136,019</td> <td>29,144,413,90</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>CONCRETOS DE ANCHOS PARA RECUBRIMIENTO</td> <td>MC</td> <td>220,00</td> <td>39,270,00</td> <td>8,639,400,00</td> <td>MC</td> <td>220,00</td> <td>39,270,00</td> <td>8,639,400,00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL MURO EN GAVIONES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>34,588,172,00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>34,588,172,00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO DE SUMIDORES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>LIMPIEZA DE SUMIDORES</td> <td>UND</td> <td>620</td> <td>81,586</td> <td>50,583,320</td> <td>UND</td> <td>620</td> <td>81,586</td> <td>50,583,320</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL MANTENIMIENTO DE SUMIDORES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50,583,320</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50,583,320</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>REPARACHOS EN CONCRETO RIGIDO</td> <td>MC</td> <td>1,221,52</td> <td>69,399</td> <td>72,557,866,48</td> <td>MC</td> <td>1,140,39</td> <td>69,399</td> <td>77,737,471,62</td> <td>4,819,634,86</td> </tr> <tr> <td>VALOR PRESUNTO DETRIMIENTO PATRIMONIAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL: 4.819.634,86</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDADES	CONDICIONES CONTRACTUALES				EVALUACION CONTRALORIA				UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMIENTO	CAJONES CALIBRE 12	MS	220,00	136,019	29,924,180	MS	220,00	136,019	29,144,413,90	0	CONCRETOS DE ANCHOS PARA RECUBRIMIENTO	MC	220,00	39,270,00	8,639,400,00	MC	220,00	39,270,00	8,639,400,00	0	SUBTOTAL MURO EN GAVIONES				34,588,172,00				34,588,172,00	0	MANTENIMIENTO DE SUMIDORES										LIMPIEZA DE SUMIDORES	UND	620	81,586	50,583,320	UND	620	81,586	50,583,320	0	SUBTOTAL MANTENIMIENTO DE SUMIDORES				50,583,320				50,583,320	0	REPARACHOS EN CONCRETO RIGIDO	MC	1,221,52	69,399	72,557,866,48	MC	1,140,39	69,399	77,737,471,62	4,819,634,86	VALOR PRESUNTO DETRIMIENTO PATRIMONIAL									TOTAL: 4.819.634,86							
ACTIVIDADES	CONDICIONES CONTRACTUALES				EVALUACION CONTRALORIA																																																																																																					
	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMIENTO																																																																																																	
CAJONES CALIBRE 12	MS	220,00	136,019	29,924,180	MS	220,00	136,019	29,144,413,90	0																																																																																																	
CONCRETOS DE ANCHOS PARA RECUBRIMIENTO	MC	220,00	39,270,00	8,639,400,00	MC	220,00	39,270,00	8,639,400,00	0																																																																																																	
SUBTOTAL MURO EN GAVIONES				34,588,172,00				34,588,172,00	0																																																																																																	
MANTENIMIENTO DE SUMIDORES																																																																																																										
LIMPIEZA DE SUMIDORES	UND	620	81,586	50,583,320	UND	620	81,586	50,583,320	0																																																																																																	
SUBTOTAL MANTENIMIENTO DE SUMIDORES				50,583,320				50,583,320	0																																																																																																	
REPARACHOS EN CONCRETO RIGIDO	MC	1,221,52	69,399	72,557,866,48	MC	1,140,39	69,399	77,737,471,62	4,819,634,86																																																																																																	
VALOR PRESUNTO DETRIMIENTO PATRIMONIAL									TOTAL: 4.819.634,86																																																																																																	

DENUNCIA CIUDADADA DC-167-2017 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>Lo anterior fue causado, por falta de controles y seguimientos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros a la ejecución de la obra, que ocasionó que los materiales que se utilizaron no cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. De igual modo, generó que se comprometieran recursos que no fueron planeados conforme a los estudios y análisis previos realizados por la entidad, derivándose en suspensiones de las obras e incomodidad de la comunidad, ya que los plazos de terminación de las mismas, fueron extendidos. Situaciones que resultaron presuntamente, en un detrimento patrimonial por valor de \$4.819.634 de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000. De igual modo, en una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al no “<i>Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados</i>”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “<i>Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas</i>” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002.</p>	<p><i>jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, bajo el supuesto, igualmente, de que el contrato de obra pública es un contrato de resultados y no de medios. El valor del contrato que se señala en su texto, es apenas estimativo del costo total, pero deberá ser cambiado a medida que se establezcan las reales cantidades de obra ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual</i>”</p> <p>Con lo anterior, resulta legítimo pedir a la comisión auditora recalificar la observación y bajarla del informe final.</p> <p>Se adjunta concepto aludido, emanado del Consejo de Estado.</p>						
	TOTAL HALLAZGOS			3	2	0	2	\$6.819.634